

PROCESO: ACCION DE TUTELA.
RADICACION: 2020-00074-00
ACCIONANTE: MARIA CAMILA MEDINA FLOREZ.
ACCIONADO: NUEVA EPS.

A DESPACHO: Popayán, 02 de agosto del año 2.023.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la Presente Acción de Tutela proveniente de la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**, a la vez se le informa que no fue seleccionada para su revisión. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 628
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Popayán, dos (02) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Ha sido devuelta la presente Acción de Tutela en razón que la Sala de Revisión de la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL** no la seleccionó para su revisión, razón por la cual se procederá a ordenar el archivo del este expediente.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYAN,**

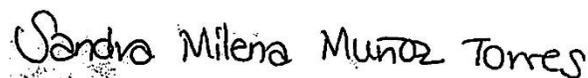
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la Sala de Revisión de la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**, en el sentido de no haber sido seleccionada para su eventual revisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 115 se notifica el auto anterior.

Popayán, 03-08-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria